

GRAL. BRIG. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante Decreto Supremo N° 13301 de 7 de enero de 1976, se creó la Comisión de Asesoría Marítima, como organismo técnico asesor del Consejo Nacional Marítimo (CONAMAR), para cuyo funcionamiento por Decreto Supremo N° 13302 de 9 de enero del mismo año fué adquirido un inmueble en la Av. 6 de Agosto N ° 2507 de la ciudad de La Paz.

Que, por otra parte, con recursos fiscales, la Comisión de Asesoría Marítima adquirió muebles, equipos e implementos para el cumplimiento de las tareas que le fueron encomendadas.

Que, el Consejo Nacional de Seguridad (CONASE), no obstante las importantes y delicadas funciones que desempeña, no cuenta con un local adecuado ocupando precariamente el inmueble N° 1809 de la Avenida Saavedra, perteneciente a la Corporación del Seguro Social Militar (COSSMIL).

Que, los trabajos y estudios de los Problemas Nacionales e Internacionales que realiza CONASE a través de la Secretaría General Permanente, son de carácter reservado y secreto, por lo que requiere de un edificio propio y adecuado para tal efecto.

Que, al mismo tiempo el Instituto Nacional de Estadística implementado por Decreto Ley No. 14100 de 5 de noviembre de 1976 no cuenta con equipos, mobiliario y otros activos que pertenecen actualmente al patrimonio de la extinguida Comisión de Asesoría Marítima y que el Instituto requiere para el desarrollo de sus labores específicas, tales como el Censo Nacional Agropecuario, Censo Económico, Encuestas Permanentes de Hogares y otras actividades estadísticas de suma importancia para el Gobierno Nacional.

Que, corresponda expedir el instrumento legal que disponga la transferencia de dichos bienes de propiedad fiscal, en favor de otras instituciones del Estado que los requieran con mayor premura.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Transfiérase a título gratuito en favor del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE) el inmueble anteriormente de la Comisión de Asesoría Marítima, situado en la Avenida 6 de Agosto°N2507 esquina Pedro Salazar de esta ciudad, con intervención de la Contraloría General de la República y demás formalidades legales.

ARTÍCULO 2.- Transfiérense los equipos de computación, microfilmación, audiovisuales, comunicación, muebles y demás activos de propiedad de la Comisión de Asesoría Marítima, al Instituto Nacional de Estadística de acuerdo a inventario con intervención de la Dirección de Bienes de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Control de Bienes del Estado de la Contraloría General de la República, efectuará los correspondientes registros patrimoniales cumpliendo con las previsiones de Ley.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozálvés, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiroz, José Olvis Arias, Ariel Ascarrunz Hurtado, Oscar Pammo Rodríguez, Vito Ramírez López, Jorge Echazú Aguirre, Rolando Saravia Ortuño, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Saínz.